



## EDICTO SENTENCIA No. 2021-02

La suscrita secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 55 y 146 de la Ley 1708 de 2014,

### NOTIFICA

Que dentro del proceso de extinción de dominio radicado bajo el N° **11-001-60-99-068-2017-00420-00** adelantado por la **FISCALÍA TREINTA Y OCHO (38) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ D.C.**, siendo afectados **YINSON EDWIN RUIZ BERMÚDEZ, GILMA RAMÍREZ PRADA, LUZ HERMINDA MURILLO GUERRERO, MARÍA EMMA ALVARADO Vda. de ALVARADO, JOSÉ ÁNGEL CADENA ALVARADO, WILLIAM OSPINA RUIZ y HEREDEROS DE ELISEO ORTIZ ATEHORTÚA**, este juzgado profirió **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** calendada **26 DE MARZO DE 2021**, mediante la cual se resolvió:

*«PRIMERO: DECLARAR EXTINGUIDO EL DERECHO DE DOMINIO de los siguientes bienes, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente fallo:*

*1.1. BIENES DE YINSON EDWIN RUIZ BERMÚDEZ: inmueble con matrícula inmobiliaria No. 480-534, denominado Finca La Berraquera, localizada en la vereda La Leona del municipio de El Retorno (Guaviare); camioneta marca Toyota modelo 2005, de placa SOE-667; camioneta marca Toyota, modelo 2013, de placa MKM-198; motocicleta marca Yamaha modelo 2014, de placa ZUS-78C; motocicleta marca Yamaha modelo 2013, de placa ZUM-09C; motocicleta marca Yamaha, modelo 2015, de placa LZE-49D; motocicleta marca Yamaha modelo 2015, de placa PLY-89D49D; tractor marca Massey Ferguson 291, modelo MF 291 Super, año 2014, color rojo, No. motor RS60152B522262Y, serie 2914398887; semovientes – cantidad 134, con Hierro VN 35, algunos de estos ya enajenados por la SAE S.A.S.*

*1.2. BIENES DE GILMA RAMÍREZ PRADA: inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-114319, ubicado en la calle 9 No. 12 C – 112, lote 26 manzana 41, barrio El Estero de la ciudad de Villavicencio (Meta).*

*1.3. BIENES DE LUZ HERMINDA MURILLO GUERRERO /MARÍA EMMA ALVARADO Vda. de ALVARADO: inmueble con matrícula inmobiliaria No. 480-11274, situado en la calle 24 No. 19 – 43 de San José del Guaviare, registrado a nombre de LUZ HERMINDA MURILLO GUERRERO y MARÍA EMMA ALVARADO Vda. de ALVARADO.*

*1.4. BIENES DE WILLIAM OSPINA RUIZ: inmueble con matrícula inmobiliaria No. 480-9249: cuota parte correspondiente a WILLIAM OSPINA RUIZ, localizado en la carrera 20 No. 14 A – 39 de San José del Guaviare (Guaviare), registrado a nombre de WILLIAM OSPINA RUIZ y 12 personas más; motocicleta marca Bajaj modelo 2014, de placa HLV-99D.*

*1.5. BIENES DE JOSÉ ÁNGEL CADENA ALVARADO: motocicleta marca Bajaj modelo 2015, placa LLU-47D.*

*1.6. BIENES DE ELISEO ORTIZ ATEHORTÚA: 232 semovientes, enajenados por la SAE S.A.S., representados en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$268.124.650, oo.).*

*SEGUNDO: DECLARAR la extinción de todos los derechos reales principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquiera otra limitación a la disponibilidad o el uso de los referidos bienes.*

*TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro decretada por la Fiscalía Delegada en este asunto, respecto de los bienes a extinguir relacionado en el primer numeral. Para tal efecto, una vez ejecutoriada esta providencia, OFICÍESE remitiendo copia auténtica de la misma con su respectiva constancia de ejecutoria, a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y a las Secretarías de Tránsito y Transporte respectivas, para que procedan a levantar las medidas cautelares e inmediatamente efectúen la inscripción de esta sentencia de extinción de dominio a favor del Estado.*

*CUARTO: DISPONER en consecuencia el traspaso de los bienes relacionados en el numeral primero a favor del Estado a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) y/o quien haga sus veces, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 22 de la Ley 1849 de 2017.*

*QUINTO: DECLARAR IMPROCEDENTE LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 236-7737, sin dirección Siberia, denominada finca "Hato Bogotá", ubicado en la vereda San Martín del municipio de San Martín (Meta) de propiedad del señor JOSÉ GUTIÉRREZ CLOPATOSKY, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente fallo.*



## **EDICTO SENTENCIA No. 2021-02**

*SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, una vez en firme la presente decisión y luego de surtirse el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, dispóngase el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante Resolución de fecha 05 de diciembre 2017.*

*SÉPTIMO: Ejecutoriada esta sentencia, para los fines a que haya lugar, OFÍCIESE remitiendo copia auténtica de la misma con su respectiva constancia de ejecutoria, a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.*

*OCTAVO: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación conforme lo consagrado en el artículo 65 de la Ley 1708 de 2014, ante la Sala de Extinción de Dominio del Honorable Tribunal Superior de Bogotá. Frente a la improcedencia declarada y en el evento que no sea apelada, deberá surtirse el grado jurisdiccional de Consulta conforme lo establece la Ley».*

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Para los efectos del artículo 55 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, esto es, en el micrositio asignado a este despacho en [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la plataforma TYBA, por el término de tres (3) días hábiles a partir del **TRECE (13) DE ABRIL DE 2021** a las 7:30 a.m. y hasta el **QUINCE (15) DE ABRIL DE 2021**, hasta las 5:00 p.m.

SCARLETH CUBILLOS DELGADO  
Secretaria

**TÉRMINO EJECUTORIA:** Del 16 al 23 de abril de 2021 (art. 18 Ley 1849 de 2017 - 6 DÍAS).

**Firmado Por:**

**SCARLETH GIOVANNA CUBILLOS DELGADO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE  
DOMINIO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c757a480275feee0878c9efaff0838a3c96eb97f5b357c81a0b9101f7c594b0**

Documento generado en 13/04/2021 07:26:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**